



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN
MARTIN 2

94/ 2024- BRAUCHLI, MARTA CRISTINA c/ SOCIEDAD ITALIANA DE
BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES s/AMPARO COLECTIVO

Sra. Jueza:

Cumplo en informar a V.S. que de la compulsa efectuada respecto de los adherentes al presente proceso colectivo, se observa que se han presentado distintos accionantes que no son afiliados a la aquí demandada SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES.

Es cuanto tengo que informar a V.S.

SECRETARIA NRO 1: de febrero de 2024

ERICA LETICIA ACOSTA

SECRETARIA

San Martin, febrero de 2024.-

Téngase presente el informe Actuarial que antecede.

Toda vez que en la resolución de fs. 249, se determinó la composición del presente proceso colectivo que *" Está integrado por la totalidad de los afiliados de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, que se vean afectados por el DNU 70/2023, que modifica el marco regulatorio de las entidades de medicina prepaga ley 26.682, cuyo art. 267 deroga el art. 5 inc., g y m y el art 269 que sustituye la redacción del art. 17."*, que fue debidamente comunicada al Registro de Procesos Colectivos y cuya inscripción definitiva fue efectuada en fecha 18/01/2024, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Actuaría, corresponde disponer la exclusión del presente proceso colectivo de los adherentes que no se corresponden con la clase determinada, antes citada, debiendo ocurrir los mismos por la vía que corresponda.



Consecuentemente, procédase por Secretaría a la restricción y bloqueo de las presentaciones respectivas en el sistema lex 100 y bajo debida constancia en autos.

AEL

MARTINA ISABEL FORNS

JUEZA FEDERAL

